E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO CERRITO

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO CT-015-2023

Contrato número:	**015**
Fecha de suscripción:	16 de mayo de 2023.
Nombre del contratante:	**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER**
NIT:	804.013.228-5
Nombre del representante legal:	**GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ**
Identificación:	1.090.407.787 de Cúcuta.
Nombre de la empleada:	**CLAUDIA MARCELA RUBIANO MURILLO**
Identificación**:**	1.098.130.448 de Cerrito
Valor del contrato:	**$ 19.546.534**
Plazo de ejecución:	Cinco (05) meses.
Fecha de inicio:	16 de mayo de 2023.
Fecha de terminación:	15 de octubre de 2023.
Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Cerrito - Santander

Entre los suscritos, a saber: **GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.407.787 de Cúcuta, quien actúa en su condición de **GERENTE** nombrado mediante Resolución No. 078 del 29 de abril de 2020 emanada de la Alcaldía Municipal de Cerrito Santander, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER,** con NIT: 804.013.228-5, entidad descentralizada del orden Municipal, facultado para contratar por el artículo 7 del Acuerdo N° 006 del 26 de diciembre de 2022 conforme al Manual de Contratación vigente y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra **CLAUDIA MARCELA RUBIANO MURILLO**, igualmente mayor de edad, vecina del municipio de Cerrito, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.130.448 expedida en Cerrito y para efectos de este documento se denominará la **EMPLEADA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO,** conforme a las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito, fue creada mediante Acuerdo Municipal N° 200, 2, 6, 007 del 17 de abril de 2007 expedido por el Concejo Municipal de Cerrito Santander, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen; constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Atención y Baja Complejidad, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **b)** Que la secretaria general de la E.S.E. certifica la inexistencia de personal en la Planta de Cargos que pueda desarrollar las actividades objeto del presente proceso de contratación. **c)** Que el Contador de la E.S.E. expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que evidencia la existencia de recursos para la contratación de los servicios que se requieren. **d)** Que el presente Proceso de Contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., de acuerdo a lo certificado por la secretaria general de la entidad. **e)** Que la Contratista acreditó a la E.S.E., el cumplimiento de los requisitos y competencias para el empleo que se contrata. **f)** Que se trata de la contratación de actividades necesarias para garantizar la oportunidad y eficiencia de la atención en salud de la Comunidad de Cerrito Santander, a quien va dirigido el accionar de la entidad contratante. **g)** Que es procedente la Contratación Directa mediante contrato de trabajo que se requieren, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito, adoptado mediante Resolución No. 022 del 01 de febrero de 2023, que desarrolla las Modalidades y Mecanismos de Selección, consagrando en el numeral 21.1. la Contratación Directa, subnumeral 21.1.1. Según la Naturaleza u Objeto del Contrato, contemplando en el ítem 2. la causal de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, de Salud y de Apoyo a la Gestión, según la cual se podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **h)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. ----------

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE JEFE DE ENFERMERIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER. ----------

CLAUSULA SEGUNDA. FUNCIONES: La **EMPLEADA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a desempeñar las funciones señaladas a continuación**: 1.** Desarrollar las actividades profesionales propias de enfermería, actuando con base en los principios éticos y sociales que rigen la práctica profesional; conociendo, adaptando, aplicando y difundiendo los deberes y responsabilidades contenidos en el Código de Ética y Buen Gobierno. **2.** Planear, organizar, verificar y adoptar acciones que permitan el desarrollo satisfactorio de las actividades de auxiliares de enfermería del servicio intra y extramural de la E.S.E. **3.** Participar en la organización, ejecución y control de planes y programas del área de su competencia con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestas por la E.S.E. **4.** Coordinar, orientar, programar, supervisar y evaluar las actividades asistenciales ejecutadas en el área por el personal a su cargo, con el fin de propender por la calidad en la atención del paciente. **5.** Investigar,

evaluar y facilitar los avances pertinentes a su disciplina, acrecentando su competencia para la atención del usuario, con el fin de apoyar la calidad requerida por la Institución para la prestación de servicios de salud. **6.** Elaborar los cuadros de turnos del personal asignado y la gestión oportuna de las novedades presentadas durante el desarrollo de la labor. **7.** Planear y coordinar en el área de atención a las personas y la prestación de los servicios asistenciales de salud. **8.** Realizar la inducción específica y el entrenamiento en el puesto de trabajo del personal de Enfermería que ingresa por primera vez, así como la realización de jornadas de reinducción de acuerdo con las necesidades y requerimientos normalizados, haciendo especial énfasis en el cumplimiento de metas y la temática para el manejo de los diferentes Programas de Promoción y Mantenimiento de la salud, de acuerdo a los cursos de vida contemplados, así como en urgencias lo relativo a remisiones, contra remisiones, manejo de pacientes, turnos, inventarios, y demás, necesarios para garantizar la calidad del servicio. **9.** Planear y cuidar la salud del usuario en forma personalizada, integral y continua, respetando sus valores, costumbres y creencias. **10.** Brindar una atención oportuna, personalizada, humanizada, continua y eficiente, de acuerdo con estándares definidos en la E.S.E., para una práctica profesional competente y responsable, con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia. **11.** Participar en la educación en salud al paciente y su familia, para que asuma conductas responsables en su cuidado y promover en el personal a cargo la realización de la misma, logrando su comprensión satisfactoria. **12.** Velar por el cumplimiento del sistema de referencia y contra referencia de personas. **13.** Programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de Salud Pública (Componente Operativo Anual de Inversiones – COAI del Plan de Acción en Salud – PAS vigencia 2023, según contratos con entes territoriales, con la elaboración oportuna de informes periódicos según requerimiento y entrega de soportes necesarios para su oportuna y debida facturación. **14.** Desarrollar las actividades concernientes al cumplimiento de las metas contempladas en el componente anual de Inversiones - COAI del Plan de Acción en Salud – PAS vigencia 2023. **15.** Participar en actividades de capacitación y educación continua del recurso humano. **16.** Realizar consulta de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la salud, direccionados al cumplimiento de las Resoluciones 3280 de 2018 y 4505 de 2012, para que se lleve a cabo el diligenciamiento en su totalidad de las historias clínicas y de cada actividad contenida en los actos administrativos en mención, es decir, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según Anexo Técnico. El que se pase por alto el mencionado diligenciamiento de cada ítem obligatorio, acarreará que la empleada será quien asumirá la responsabilidad legal por su omisión. **17.** Responder por "el reporte, NO la facturación, de lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento" -Resolución 4505 de 2012, teniendo en cuenta que el reporte de Actividades de Protección Específica y Detección Temprana es de obligatorio cumplimiento por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). **18**. Realizar educación prenatal, controles de crecimiento y desarrollo, control del joven y toma de citologías a la población objeto. **19.** Facilitar la implementación, seguimiento y control de las Estrategias: "Institución Amiga de la Mujer y la Infancia" – IAMI y "Atención Integral de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia" – AIEPI, estrategias que complementan la Estrategia "Instituciones Amigas de la Familia Gestante y la Infancia"- IAFI. **20.** Retroalimentar y entregar oportunamente las bases de datos de los programas solicitadas por la EPS, realizando el envío correspondiente en los tiempos establecidos. **21.** Vigilar todas aquellas situaciones que son factores de riesgo epidemiológico. **22.** Propiciar la participación comunitaria en los procesos de promoción, prevención, tratamiento, y rehabilitación de los problemas de salud, así como la cogestión administrativa y planeación del primer nivel. **23.** Reportar a diario los incidentes y eventos adversos que se presenten en el servicio, ante la oficina de calidad y seguridad del paciente o quien haga sus veces en la institución. **24.** Establecer y mantener relaciones de coordinación intra y extrainstitucional necesarias para la adecuada prestación de los servicios de salud por parte del Hospital. **25.** Sugerir a la Gerencia a partir de criterios técnicos la adaptación de políticas, formulación de planes y programas que contribuyan al mejoramiento de la atención en salud. **26.** Ejercer control sobre la aplicación de métodos y procedimientos de enfermería a los usuarios. **27.** Presentar oportunamente al jefe inmediato las situaciones de emergencia y riesgo que se presenta en el área. **28.** Controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio bajo su cargo. **29.** Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e instrucción al personal relacionado con el área. **30.** Adoptar medidas de bioseguridad e informar oportunamente accidentes de trabajo. **31.** Coordinar las Brigadas de Salud que se realizan en el Municipio. **32.** Desarrollar las actividades relacionadas con los eventos de interés en salud pública a nivel institucional de acuerdo a los lineamientos del INS. **33.** Apoyar la coordinación del programa ampliado de vacunación en la institución. **34.** Realizar actividades de medición de calidad, satisfacción del servicio y demás requeridas por el contratante mediante encuestas. **35.** Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que sean afines con la naturaleza del empleo. ----------

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: En relación con la actividad propia del **EMPLEADO**, éste ejecutará las obligaciones determinadas en la ley para la labor en específico, las establecidas por el Código Sustantivo del Trabajo artículo 58 y las disposiciones estatutarias de la ESE, que implican claras obligaciones para el mismo así: **1.** Poner al servicio de la ESE toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del empleo de JEFE DE ENFERMERÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO. **2.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, comprometiéndose a no prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros CONTRATANTES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **3.** A guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todo cuanto llegare a su conocimiento en razón de su ocupación, que sean por naturaleza privadas y cuya comunicación pueda causar perjuicio al CONTRATANTE o a los usuarios de los servicios. **4.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades, en los sitios en los que le indique el CONTRATANTE. **5.** Programar

diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. **6.** Atender a los llamados que haga el CONTRATANTE para tratar temas relacionados con el desarrollo de las funciones descritas. **7.** La EMPLEADA deberá ejecutar las tareas ordinarias y conexas relacionadas con sus funciones, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el CONTRATANTE, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **8.** Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, pertinencia y calidad humana a los Usuarios del Hospital. **9.** Aceptar la supervisión por parte de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito. **10.** Mantener siempre como guía de trabajo el Manual de procedimientos del hospital. **11.** Mantener organizado su consultorio y/u oficina con relación a papelería y elementos de trabajo. **12.** Utilizar los elementos de protección personal tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad del Hospital. **13.** Mantener un ambiente de trabajo cordial con los compañeros de trabajo, los jefes, los pacientes y sus familiares mediante la aplicación de buenas conductas humanas e interpersonales. **14.** Participar en los programas de capacitación tanto intra como extramurales y asistir a las Capacitaciones como requerimiento de formación institucional respondiendo a las evaluaciones que se realicen. **15.** Velar por el cumplimiento de los derechos del usuario. **16.** Conocer, participar y formar parte de las actividades en las que la E.S.E. Hospital San Antonio está trabajando para cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad –PAMEC, acreditación y el Sistema de Información para la calidad en salud. **17.** Dar cumplimiento a las políticas, objetivos, normas, reglamentos y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, procurando el cuidado integral de su salud, dando el uso adecuado a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar los servicios contratados, informando oportunamente al Supervisor de la ocurrencia de incidentes y accidentes laborales, así como de la presencia de enfermedades laborales derivados de la ejecución de las obligaciones contractuales y participando en las actividades de Promoción y Prevención organizadas por la entidad, así como del Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, Comité De Convivencia Laboral y brigadas de emergencia. **18.** Conocer y Aplicar el Plan de Gestión Integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades - PGIRASA, Manual de Bioseguridad y Plan de Emergencias Hospitalarias, cumpliendo la normatividad en la ejecución de los procedimientos y la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios. **19.** Participar en las reuniones de los comités de obligatorio cumplimiento existentes en la entidad para los cuales sea designado y en las demás a las que sea convocado por la Gerencia. **20.** Dar cumplimiento a las políticas del Sistema de Gestión Documental de la E.S.E. observando los lineamientos establecidos en los documentos que produzca y en los que sean entregados a la entidad como resultado de su labor. **21.** Deberá encontrarse debidamente identificado durante su permanencia en la E.S.E. y por el término de duración del contrato, portando el carnet que para el efecto le sea entregado, el cual, a la finalización del mismo, deberá ser devuelto. **22.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. y demás autoridades competentes. **23.** Presentar informe mensual de ejecución de su labor como requisito para pago, cumpliendo con los requisitos establecidos por la E.S.E. para la presentación de los mismos, adjuntando los soportes que idóneamente evidencien el cumplimiento de sus funciones, así como los demás informes que le sean requeridos por el Contratante a través del Supervisor. **24.** Utilizar los elementos de trabajo y las tecnologías de informática y de conectividad del contratante, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones. **25.** Reponer los activos cuando ocurra un daño, perdida por descuido, y uso inadecuado por parte del empleado, ante lo cual deberá entregarlo con las mismas características y condiciones o cancelar su equivalente según el valor comercial que se defina tecnicamente por un especialista al momento que se determine su responsablidad, previo agotamiento del debido proceso. Descuento que autoriza efectuar de los salarios por percibir y se entiende otorgado con la suscripción del presente contrato. **26.** Manejar de manera confidencial la información que le sea dada a conocer, prestada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, no empleandola en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus caracteristicas de confidencialidad. **27.** Las demás que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del empleo. ----------

CLAUSULA CUARTA. PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal propias de la labor a desarrollar y de las dispuestas por el C.S.T. y demás legislación vigente, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a la EMPLEADA: **1.** Solicitar préstamos especiales, ayudas económicas o cualquier tipo de dádivas a usuarios o contratistas de la ESE aprovechándose de sus funciones o aceptar donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actuaciones que afecten los intereses del CONTRATANTE, o negociar bienes y/o mercancías en provecho propio. **3.** Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas labores o tareas no efectuadas. **4.** Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva las relaciones o reputación del CONTRATANTE. **5.** Retirar de las instalaciones de la E.S.E. elementos, maquinas, útiles o información de propiedad del CONTRATANTE sin su autorización escrita. ----------

CLAUSULA QUINTA. El valor total del contrato es de **DIEICINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 19.546.534) MCTE.,** suma que se distribuirá para el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales, y que el **CONTRATANTE** pagará a la **EMPLEADA** por la prestación de sus servicios, estableciendo el salario mensual en **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($2.552.000) MCTE,** pagaderos en mensualidades vencidas y/o proporcional al tiempo laborado cuando no se haya laborado el mes completo, por el monto del salario pactado, menos los descuentos de ley que deban realizarse. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo y los recargos correspondientes por trabajo nocturno, dominical o

festivo y extra, no obstante, todo trabajo extra debe ser autorizado previamente y por escrito por el Gerente del Hospital. Cada pago se describirá en el soporte al momento de su realización y el valor se modificará en caso que sea necesario el reconocimiento de horas extras autorizadas con base en los valores del Cuadro N° 001 contenido en el estudio de Conveniencia y Oportunidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATANTE no suministra ninguna clase de salario en especie. **PARAGRAFO TERCERO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo de la EMPLEADA y a favor del CONTRATANTE, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del presente contrato individual de trabajo a término fijo, así lo autoriza desde ahora a la EMPLEADA, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita y previa aplicable para cada caso.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO,** código **2.4.5.01.02.009.01,** concepto del gasto **HONORARIOS OPERATIVOS,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 23-00211** del 16 de mayo de 2023, por valor de **DIEICINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 19.546.534) MCTE.** ----------

CLAUSULA SEPTIMA. JORNADA DE TRABAJO: La EMPLEADA en su labor de Jefe de Enfermería, como trabajadora de dirección, confianza y manejo, dotada de determinado poder discrecional de autodecisión y con funciones de enlace entre el área asistencial y la gerencia, conforme al literal a) del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, están excluidas de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo, garantizándosele el necesario descanso, lo que no obsta para que se cumpla la jornada de trabajo establecida para la E.S.E. de acuerdo a sus políticas de organización y de desarrollo misional. ----------

CLAUSULA OCTAVA. DURACIÓN: La duración del presente contrato es de **CINCO (05) MESES** comprendidos entre el **DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2023** al **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2023.** En virtud del Artículo 1523 del Código Civil, que dispone "Hay objeto ilícito en todo lo que contraviene al Derecho Público de la Nación, están prohibidas de manera expresa las prórrogas automáticas en los contratos que celebren las entidades públicas", razón por la cual queda expresamente estipulado que no es susceptible de prórroga por ningún motivo, por lo cual no es necesario preaviso, pues las partes convienen la terminación al cumplimiento del término pactado en el presente contrato. ----------

CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son justas causas para darse por terminado unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y demás legislación vigente; además, por parte del CONTRATANTE, el incumplimiento de la EMPLEADA de cualquiera de las funciones, obligaciones y prohibiciones previstas en las cláusula segunda, tercera y cuarta, y por: **1.** Violación al reglamento interno de trabajo, el cual manifiesta expresamente la EMPLEADA conocerlo y entenderlo. **2.** Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra la EMPLEADA en sus labores, contra el CONTRATANTE, el personal directivo, los compañeros de trabajo o los usuarios. **3.** Tres (3) llamados de atención por incumplimiento del horario de trabajo o de sus funciones y obligaciones. **4.** El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrijan dentro del mes siguiente al del requerimiento que le haga la gerencia. **5.** Todo vicio de la EMPLEADA que perturbe la disciplina de la institución. **6.** Las demás causales estipuladas en el artículo 61 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá vigilancia en la ejecución del presente contrato, a través de la GERENCIA de la ESE Hospital San Antonio, o quien haga sus veces, quien como **SUPERVISOR** deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a lo establecido en el Artículo 31.4.5. del Manual de Contratación de la empresa, así como el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. La Supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido, se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. ----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAMBIOS: La EMPLEADA se obliga a aceptar los cambios que EL CONTRATANTE disponga sobre sus funciones, sitio de trabajo, todo dentro de su poder subordinante, siempre que tales cambios no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de la EMPLEADA, o impliquen perjuicios para ella. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de la EMPLEADA, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo. -------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: La EMPLEADA se compromete a responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER. ----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LEGISLACION APLICABLE: En materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado. Al presente contrato se le aplicaran las normas establecidas en el Código Sustantivo

del Trabajo, el cual ha sido redactado con estricta sujeción a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con las disposiciones en él contenidas. ----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el Artículo 31.7 del Manual de Contratación de la E.S.E., así: para liquidar bilateralmente el contrato, dentro de los dos (02) meses luego de la finalización de su plazo o al de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si **EL EMPLEADO** no se presenta a la liquidación previo requerimiento que le haga la **ENTIDAD CONTRATANTE**, o si presentándose este, las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos o salvedades a que haya lugar. En el acta de liquidación se harán constar acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. ----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA - Ley 1437 de 2011, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ----------

E.S.E. Hospital San Antonio Cerrito	Empleada
GUSTAVO ANDRÉS BOADA MARQUEZ Dirección: Calle 6 N° 5-35 Cerrito Santander Teléfono: 6602025 Ext: 104 Correo electrónico: notificacionesjuridicas@esehospitalsanantoniocerrito.gov.co	CLAUDIA MARCELA RUBIANO MURILLO Dirección: Casa 12 Barrio La Campiña - Cerrito. Celular: 3102569432 Correo electrónico: rubianoclaudia38@gmail.com

CLAUSULA DECIMO SEXTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. La EMPLEADA mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido de este contrato. ----------

Para constancia se firma en Cerrito Santander, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ
C.C. No. 1.090.407.787 de Cúcuta

LA EMPLEADA

CLAUDIA MARCELA RUBIANO MURILLO
Jefe de enfermería

Elaboró: DAYANI NAYARITH RODRÍGUEZ RAMÍREZ – Asesora jurídica, representante judicial y profesional de contratación.